

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2019, hasta el 31 de agosto de 2019.

EN PLANTACIONES NORMALES	Por tonelada Con S A C \$
Corte	949,98
Quebra	1 410,18
Corte y quebra	2 363,34
Corte melena o copada	2 681,24
Corte y carga garantizando el mínimo	Convencional

Se considerará corte "melena" la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado "palanca"

En yerbaes no limpios, "palancas" y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbaes "normales"

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO JORNALIZADO	Por día	Por mes
	Sin S A C	
	\$	\$
Peón general	892,25	23 116,95
Pesador	940,22	24 359,56
Pulseadores y estibadores sobre vehículo	940,22	24 359,56
Operario pluma o guinche para raídos	954,65	24 734,59
Ayudante operador pluma o guinche	940,22	24 359,56
Corte con tijera electrónica	981,49	25 429,09
Tractoristas	940,22	24 359,56
Capataz de corte	981,49	25 429,09

TAREAS EN SECADEROS Y DEPÓSITOS	Por día	Por mes
	Sin S A C	
	\$	\$
Peón general	892,25	23 116,95
Descargador o planchero	940,22	24 359,56
Leñero	940,22	24 359,56

Zorrero o acarreador	940,22	24 359,56
Horquillero	940,22	24 359,56
Embocador (yerba verde)	940,22	24 359,56
Cintero (cinta fría)	940,22	24 359,56
Guayno aprendiz o de segunda	940,22	24 359,56
Arrimadores horquilleros	940,22	24 359,56
Embocador (yerba seca)	940,22	24 359,56
Desparramadores o Atacadores	940,22	24 359,56
Costuradores a mano o remendadores	940,22	24 359,56
Operador grúas o autoelevadores	954,65	24 734,59
Urú	954,65	24 734,59
Operador báscula computarizada	954,65	24 734,59
Calador	954,65	24 734,59
Sereno	954,65	24 734,59

Por rendimiento
del trabajo
Sin S A C
\$

EMBOLSADORES

Por bolsa 11,98

Por tonelada 2 433,41

Chungo

	Por día Sin S A C	Por mes
	\$	\$
AYUDANTES O SEMICALIFICADOS		
Ayudante foguista o arrimador de leña	940,22	24 359,56
Urú menor	940,22	24 359,56
Hombreadores o estibadores	940,22	24 359,56
Aprendiz de calador	940,22	24 359,56
Aprendiz de báscula computarizada	940,22	24 359,56
Ayudante grúa autoelevadores y guinche	940,22	24 359,56

ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS

	Por día Sin S A C	Por mes
	\$	\$
Foguista - Calderista	940,22	24 359,56
Desparramador (cinta caliente)	940,22	24 359,56
Urú mayor	940,22	24 359,56
Secador	940,22	24 359,56

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Por día
Sin S A C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	\$	\$
Ayudante		
Mecánico	940,22	24 359,56
Electricista	1 065,39	27 603,65
Maquinista	1 065,39	27 603,65
Albañil	1 065,39	27 603,65
Carpintero	940,22	24 359,56
	940,22	24 359,56

PERSONAL DE TRANSPORTE

	Por día Sin S A C \$	Por mes \$
Tractorista	940,22	24 359,56
Conductor de camión, transporte de personal y camionetas	1 065,39	27 603,65

PERSONAL JERARQUIZADO

	Por día Sin S A C \$	Por mes \$
Puntero	940,22	24 359,56
Capataz	1 057,85	27 408,39
Encargado	1 094,98	28 369,22

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA DENSIDAD (1 500 PLANTAS EN ADELANTE POR HECTÁREA) Y COSECHA MECANIZADA

	Por tonelada Con S A C \$
Corte manual	655,84
Quebra manual	1 009,86
Corte y quebra	1 743,04
Corte melena o copada manual	1 987,59
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares	754,19
Quebra mecanizada con quebradora a motor o similares	1 161,33

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA PRODUCCION Y RENDIMIENTO (12 000 Kg EN ADELANTE, POR HECTÁREA Y POR ZAFRA)

1- Yerbales de alta producción y rendimiento con extracción de raídos y carga de

los mismos en forma mecanizada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por
tonelada
Con
S A C

	\$
Corte manual	548,08
Quebra manual	813,60
Corte y quebra manual	1 363,47
Corte melena o copada manual	1 546,89
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares	630,29
Quebra mecanizada con quebradora a motor o similares	935,63

2- Yerbales de alta producción y rendimiento sin extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada



	Por tonelada Con S A C \$
Corte manual	621,15
Quebra manual	922,07
Corte y quebra manual	1 545,24
Corte melena o copada manual	1 753,12
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares	714,30
Quebra mecanizada con quebradora a motor o similares	1 060,35



REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN TAREAS DE COSECHA CON SISTEMA DE RAMA MADURA, CON EXTRACCIÓN DE RAÍDOS Y CARGA EN FORMA MECANIZADA

A los efectos de la presente, se considerará como "sistema de rama madura" aquél en el cual se cortan ramas que tienen un diámetro no menor a DOS CENTÍMETROS Y MEDIO (2,5 cm), con más de DIECIOCHO (18) meses de antigüedad y con corteza de color gris

	Por tonelada Con S A C \$
Poda manual	712,35
Quebra manual	1 057,46
Poda y quebra manual	1 772,15
Poda melena o copada manual (viruteada)	2 010,54
Poda con tijera electrónica o similares	434,74
Quebra mecanizada con quebradora a motor o similares	759,37

[Handwritten signatures and initials]